

PACTO LABORAL

HORARIO DIVISIÓN DE EMPRESAS Y INTERNACIONAL

En la ciudad de Ontinyent, el día dieciséis de noviembre del año dos mil siete,

REUNIDOS:

De una parte, la CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT, domiciliada en Ontinyent, Plaza de Sant Domingo, 24, con N.I.F. G46002796 y afiliada al Régimen General de la Seguridad con el número 46/024649/89, representada en este acto por su Director General, Don Vicente Penadés Torró, asistido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, José Manuel Gramage García.

Y de otra, el Comité de Empresa de la Caja de Ahorros de Ontinyent, como órgano colegiado de máxima representación del conjunto de las personas trabajadoras de la Caja, representado en este acto por su Presidente, Don Vicent Guerola Sais, facultado para suscribir el presente Pacto Laboral según acuerdo del propio Comité de Empresa.

Ambas partes, se reconocen con la capacidad legal suficiente que les confiere el vigente ordenamiento laboral para llevar a efecto el presente acuerdo, y así

EXPONEN:

I.- Que el pacto laboral sobre horario de la División de Empresas y de Internacional suscrito el 16-09-2004 venció con fecha 30 de junio de 2007.

II. Que este pacto se ha prorrogado tácitamente a la espera de la firma del nuevo Convenio Colectivo.

III. Que una vez que se ha suscrito el nuevo Convenio Colectivo para los años 2007-2010, después de un período de negociaciones, el Comité de Empresa y la Caja han llegado al presente Acuerdo de Horario Laboral para la División de Empresas y el Servicio de Internacional con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El personal destinado en la División de Empresas y en el Servicio de Internacional de Ontinyent, con efectos a partir del día de hoy -firma del acuerdo- hasta el día 30 de Septiembre de 2008, tienen asignado el horario laboral siguiente:

Período de invierno: Del 1 de octubre al 31 de mayo:

Grupo A :

Lunes y Miércoles: De 8,00 a 14,30 horas. Y de 16,30 a 19,00 h.
Martes, Jueves y Viernes: De 8,00 a 15,00 horas.

Grupo B:

Martes y Jueves: De 8,00 a 14,30 horas. Y de 16,30 a 19,00 horas.
Lunes, Miércoles y Viernes: De 8,00 a 15,00 horas.

Período de Verano: Del 1 de Junio al 30 de Septiembre:

Grupos A y B:

De Lunes a Viernes: De 8,00 a 15,00 horas.

SEGUNDA.- Quedan excepcionados del horario establecido en la estipulación primera: El Director y Gestores Comerciales de la División, el Jefe del Servicio de Internacional, así como hasta un máximo del 60% del personal de Internacional (Ontinyent).

TERCERA.-Para el personal del Servicio de Internacional que se halle excepcionado del horario general según la estipulación segunda, durante toda la vigencia del presente acuerdo, se establece el siguiente horario:

Período del 1 de octubre al 30 de abril:

Grupo A:

Martes : De 8,00 a 14,30 horas y de 16,30 a 20,00 h.
Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes: de 8,00 a 15,00 horas.

Grupo B:

Miércoles: De 8,00 al 14,30 y de 16,30 a 20 horas
Lunes, Martes, Jueves y Viernes: de 8,00 a 15,00 horas.

Grupo C:

Jueves: De 8,00 a 14,30 y de 16,30 a 20,00 horas.
Lunes, Martes, Miércoles y Viernes: de 8,00 a 15,00 horas.

Período del 1 al 31 de mayo

Grupo A:

Martes : De 8,00 a 14,30 horas y de 16,30 a 19,00 h.
Lunes, Miércoles, Jueves y Viernes: de 8,00 a 15,00 horas.

Grupo B:

Miércoles: De 8,00 al 14,30 y de 16,30 a 19 horas
Lunes, Martes, Jueves y Viernes: de 8,00 a 15,00 horas.

Grupo C:

Jueves: De 8,00 a 14,30 y de 16,30 a 19,00 horas.
Lunes, Martes, Miércoles y Viernes: de 8,00 a 15,00 horas.

Período de Verano: Del 1 de Junio al 30 de Septiembre:

Grupos A, B y C:

De Lunes a Viernes: De 8,00 a 15,00 horas.

CUARTA.- En compensación a los horarios de jornada partida, a la prolongación de las mismas durante el mes de mayo, así como al exceso de horas que se realizan respecto a la jornada anual de trabajo efectivo establecida por el Convenio Colectivo, la Caja satisfará las siguientes cantidades por empleada o empleado:

- DOSCIENTOS EUROS (200,00 €) mensuales a percibir en cada uno de los meses de octubre a mayo (ocho meses), por los empleados o empleadas afectos al horario de la estipulación primera.
- CIEN EUROS (100,00 €) a percibir en el mes de mayo, por los empleados o empleadas de Internacional acogidos al horario de la estipulación tercera.

QUINTA.- Si no se produce denuncia por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses, se entenderá prorrogado este pacto tácitamente con carácter anual (de octubre a septiembre). Las cantidades fijadas en la estipulación anterior serán revisadas anualmente en el mes de enero, incrementándose con la variación que experimente el I.P.C. definitivo del año natural anterior.

SEXTA.- Las condiciones pactadas en el presente acuerdo afectan al personal que actualmente se halla destinado en la División de Empresas y de Internacional, siendo extensible a todos los empleados que en un futuro pudiera pertenecer a las mismas.

No obstante lo anterior, la adscripción a dichas Unidades con este horario especial es voluntario.

Y en prueba de conformidad a todo lo manifestado, ambas partes suscriben el presente Pacto Laboral a los efectos pertinentes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL COMITÉ DE EMPRESA



Fdo. Vicent Guerola Sais

CAJA DE AHORROS DE ONTINYENT



Fdo. Vicente Penadés Torró